

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, Beneficencia y Sanidad me dice en 25 del corriente lo que sigue:*

Paso á manos de V. S. la adjunta Gaceta que contiene el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de veinte mil varas castellanas de paño para el vestuario de los confinados en los presidios del Reino; encargando á V. S. le dé la debida y conveniente publicidad, así como el mas exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, á cuyo efecto acompaño tambien una muestra del paño que ha de servir de tipo para la subasta.

*Pliego que se cita.*

**2.ª SECCION.—OFINAS GENERALES.**

**DIRECCION GENERAL**

*De Establecimientos penales, Beneficencia y Sanidad.*

En atencion á las razones expuestas por esta Direccion general se ha dignado mandar S. M., por Real orden de 16 del actual, que se proceda á la subasta de 20,000 varas castellanas de paño para la construccion de vestuarios para los confinados en los presidios del reino; la cual se verificará el dia 20 de Junio próximo bajo las bases contenidas en el siguiente

*Pliego de condiciones aprobado por S. M., con arreglo al cual se sacan á pública subasta 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los confinados en los presidios del reino.*

1.ª El contratista estará obligado á entregar en esta corte en el almacen general de efectos para los presidios del Reino 20,000 varas castellanas de paño, iguales en color, calidad y anchura á las muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en la Direccion general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad, y en los Gobiernos de las provincias de Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo.

2.ª Precederá á su admision un reconocimiento practicado por dos peritos, uno nombrado por la administracion y otro por el contratista, y si de él resultase que el paño es enteramente igual á la muestra, se librará á este el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad: si no resultase admisible deberá retirarlo, reponiéndolo en el término que la Direccion le señale. Si fuese tambien inadmissible el paño presentado para la reposicion, podrá rescindirse el contrato á juicio de la Administracion. Los perjuicios que en cualquiera de las circuns-

tancias expresadas se irroguen al servicio público serán de cuenta del contratista. La discordia entre los peritos se dirimirá por un tercero nombrado por la Administracion.

3.ª El contratista estará ademas obligado á facilitar otras 20,000 varas de paño si á la Administracion le conviniese pedir las al precio de contrata, y previo aviso con dos meses de anticipacion.

4.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las cinco provincias expresadas, el dia 20 de Junio del corriente año: en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, asistido de un Oficial de la Direccion; y en los demas puntos ante los Gobernadores respectivos, desempeñando las funciones de secretario un Oficial del Gobierno de la provincia.

5.ª El tipo máximo que se fija es el de 16 rs. vara, y no se admitirá proposicion que exceda de este límite.

6.ª Para presentarse como licitador habrá de hacerse previamente un depósito de 60,000 rs. vn. en metálico ó en acciones de carreteras, ó su equivalente, segun el precio de Bolsa, en títulos de la deuda consolidada al 3 por 100, en Madrid en la Caja general de depósitos, y en los demas puntos en las tesorías de provincia. Los interesados en ellos, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá para la responsabilidad en que este incurra, podrán retirar los en cuanto se termine la subasta, la cual no causará efecto hasta que sea aprobada por S. M.; pero se hará en el acto la adjudicacion provisional al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa; y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá una licitacion por el término de media hora entre los interesados en ella únicamente.

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio: estas proposiciones se entregarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto, y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en esta corte en el almacen general de efectos para los presidios del reino 20,000 varas castellanas de paño al precio de..... rs. vn. cada una, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.; y para asegurar esta proposicion presento adjunto á ella el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la 6.ª de estas condiciones.»

8.ª Se declara inadmissible toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba; que no esté acompañada del comprobante del depósito ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del interesado, sustituyéndole con un lema igual al que lleve la proposicion.

9.ª Acompañará á esta en distinto pliego cerrado tambien y con el mismo lema, otra expresando el nombre y domicilio del preponente, el cual lo autorizará con su firma.

10. Concluido el acto de la subasta no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea, y se extenderá el acta correspondiente.

11. En el correo inmediato al dia de la subasta darán cuenta los Gobernadores de todo lo actuado, con copia del acta, en la que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo originales las proposiciones mas ventajosas.



12. Hecha la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion general de establecimientos penales y otra para la Ordenación general de pagos de este Ministerio.

13. El rematante entregará el paño contratado por cuartas partes iguales: la primera á los 15 dias de comunicarse la Real orden de adjudicación, la segunda á los 30 y la tercera y cuarta dentro de los 30 siguientes, y de una vez si así le conviniese, respondiendo con su depósito de todos los daños y perjuicios que de no verificarlo se originasen.

14. Efectuada que sea cada entrega, y facilitado al contratista el documento de admision que se expresa en la condicion 2.ª, se le expedirán para su pago las libranzas correspondientes, pudiendo retirar el depósito cuando tenga lugar el de la última entrega.

15. El contratista quedará sujeto á lo que se previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

16. El anuncio para la subasta se publicará en la *Gaceta* de Madrid y en los *Boletines oficiales* de las provincias en que ha de verificarse, con 30 dias de anticipacion.

Madrid 16 de Mayo de 1855.—El Director general, Joaquín Iñigo.

*Cuya comunicacion y pliego de condiciones á que la misma se refiere, se insertan en este periódico oficial á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, lo verifiquen el citado dia 20 del próximo mes de Junio en los estrados de este Gobierno de provincia, bajo las condiciones prescritas en el preinserto pliego, á cuyo efecto podrán, si gustan, enterarse de la muestra del paño que estará de manifesto en la Secretaria de este Gobierno. Segovia 29 de Mayo de 1855.—Cesferino AVECILLA.*

**Subinspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Segovia.**

Orden general del 30 de Mayo de 1855, en Segovia.

Consecuente á la resolucion de S. M. por su Real decreto de 13 de Diciembre de 1854, queda desde mañana abierto el juicio contradictorio para D. Norberto Martin Cáceres, Capitan del Batallon ligero de esta capital: D. Manuel Díez Sanz, Sargento primero del mismo: D. José Revilla Martin y D. Patricio Vicente, antiguos Milicianos nacionales; cuyos individuos solicitan la cruz y placa de que trata el espresado decreto. Si alguien tuviese que esponer en favor ó contra de los derechos que alegan los interesados, podrán hacerlo dentro del preciso término de quince dias contados desde la referida fecha del 30 corriente, ante el respectivo fiscal.—El Brigadier Subinspector, Gascon.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Don Manuel de la Vega Cocaña Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Gomez, prófugo, natural del pueblo de Navalmanzano partido judicial de Cuellar para que en el término de treinta dias se presente en estas Carceles Nacionales á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se está instruyendo de oficio en este mi Juzgado por la Escribania del que refrenda y por la que se hallan presos Ezequiel de Pablos, y Anacleto Gomez, naturales de dicho pueblo por considerárseles autores de los daños causados en uno de los pinares de los propios de Carbonero el mayor de este partido en uno de los dias del mes de Noviembre del año próximo pasado, con apercibimiento que de no hacerlo se declarará contumaz y rebelde, sustanciándose la espresada causa con los Estrados de la Audiencia parándole el per-

juicio que haya lugar sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, pues por el presente se le cita llama y emplaza. Dado en Segovia á 26 de Mayo de 1855.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S.; Antolin Lozoya Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Lastras del Pozo.

Siendo requisito indispensable para la formacion del apén-dice al amillaramiento de riqueza inmueble, perteneciente á este pueblo y año próximo de 1856 la presentacion de relaciones que se previenen en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demas disposiciones que rijen sobre la materia, se hace saber por medio de este anuncio para que llegando á conocimiento de los hacendados que posean en este término bienes sujetos á dicho amillaramiento, tanto raices, como ganados, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dichas relaciones dentro del término de un mes contado desde el dia en que conste la insercion del repetido anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todo con las formalidades que previene aquel Real decreto: bien entendidos que pasado sin haberlo verificado se hará la evaluacion de sus utilidades de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar. Lastras del Pozo 19 de Mayo de 1855.—El Alcalde, Esteban Bravo.

### Ayuntamiento de Ontalvilla.

Se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en media fanega de trigo morcajo cada yunta: lo demas será trato convencional con los vecinos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento. Ontalvilla 31 de Mayo de 1855.—El Alcalde, Casimiro Tejedor.

### Comision provincial de instruccion primaria de Toledo.

Vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria del Cuartel número 1.º de esta capital, dotada con 4325 reales anuales, 900 para casa habitacion y las retribuciones de los niños calculadas en 3000 la de Navahermosa con 3000 de dotacion anual, pago del alquiler de la casa y las retribuciones cuyo importe aun se ignora, y la de Dos barrios con la propia dotacion que la anterior, casa habitacion para el maestro y familia, quien tiene que partir con el pasante las retribuciones de los niños; esta comision ha acordado publicarlo para que llegue á noticia de los profesores del ramo, y para los efectos que dispone la Real orden de 3 de Febrero último ó su provision en las oposiciones que tendrán lugar en la 2.ª quincena del mes de Julio inmediato. Toledo 17 de Mayo de 1855.—El Presidente, Mateo Navarro Zamora.—Antonio Gill de Albornoz, Secretario.

### Comision liquidadora de la Sociedad de auxilios á empleados civiles.

En el Boletín oficial de esta Sociedad, que se ha circulado por todas las provincias, se pidieron á los Sres. Socios pensionistas relaciones justificadas de sus respectivos derechos para comprenderlos con la debida exactitud en la liquidacion general que se esta practicando. No siendo posible incluir en esta á los que no han facilitado estos datos, que son absolutamente indispensables, aunque esta Comision tiene salvada su responsabilidad por haberlo advertido así señalando un plazo trascurrido ya con mucho exceso, ha creído oportuno para su mayor satisfaccion y en obsequio de los interesados, que no han contestado en su mayor parte hacer que se inserte el presente aviso en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de todas las provincias, repitiendo que para el dia 15 del mes próximo, último término que de nuevo se fija, se formará la liquidacion definitiva con estricta sujecion á los documentos que para entonces hayan podido reunirse. Madrid 15 de Mayo de 1855.—José María Bremon, Presidente.—José María Palorea, Secretario.

*Nota.* Los Sres. Socios se servirán dirigir sus contestaciones francas de porte y con las señas siguientes.

Sres. de la Comision liquidadora de la Sociedad de auxilios á empleados civiles, calle de la Justa, núm. 7, cuarto 3.º del centro, Madrid.